N. Ref.: RRHH

Observaciones que se formulan por la Dirección General de la Función Pública en relación al informe emitido por la Dirección General del Servicio Jurídico en el expediente de modificación conjunta de las relaciones de puestos de trabajo de los distintos Departamentos y Organismos Autónomos del Gobierno de Canarias, en los términos acordados por el Gobierno mediante Acuerdo del 10 de noviembre de 2011.

Mediante escrito del 16 de septiembre de 2013 fue solicitado de la Dirección General del Servicio Jurídico el preceptivo informe, conforme a lo previsto en el artículo 20.f) del Decreto 19/1992, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Servicio Jurídico del Gobierno de Canarias, en relación con el expediente de modificación conjunta de las relaciones de puestos de trabajo de los distintos Departamentos y Organismos Autónomos del Gobierno de Canarias, en los términos acordados por el Gobierno mediante Acuerdo del 10 de noviembre de 2011.

Con posterioridad, y tras la celebración de las correspondientes sesiones de la Mesa Sectorial de Personal Funcionario y de la Comisión Asesora de Plantillas, se remitió informe complementario, con fecha 06/11/2013, en el que se indicaban las modificaciones introducidas a raíz de la celebración de las Mesas de Negociación, y otra documentación complementaria, para su unión al expediente.

Tras la emisión de ambos documentos se recibe finalmente el informe de la expresada Dirección General de fecha 20/11/2013, en el que se formulan diversas observaciones en relación, tanto con el texto del Proyecto de Decreto obrante en el expediente, como en relación con las propias modificaciones incorporadas a la propuesta.

Una vez analizado el contenido de dicho informe, y para constancia en el expediente, este Centro Directivo formula las siguientes consideraciones en relación con el mismo:

I. EN CUANTO AL PROYECTO DE DECRETO

El informe de la Dirección General del Servicio Jurídico centra su análisis en el contenido del artículo 2º del mismo, en virtud del que el Gobierno delega en el Consejero de Presidencia, Justicia e Igualdad la aprobación de las modificaciones de las relaciones de puestos de trabajo de los distintos Departamentos y Organismos Autónomos del Gobierno de Canarias cuando las mismas resulten necesarias por concurrir cualquiera de los supuestos expresamente contemplados en el mismo.

Pone en relación la viabilidad de esta delegación con la controvertida naturaleza jurídica de las Relaciones de Puestos de Trabajo (disposiciones de carácter general, o acto administrativo como instrumento técnico por el que se realiza la ordenación del personal). Y ello porque, en el primer caso, nos encontraríamos ante la imposibilidad de la delegación por aplicación de lo previsto en el artículo 13.2.b) de la Ley 30/1992, concluyéndose no obstante que aún sentado que se tratase de un

En la dirección https://sede.gobcan.es/rge/verificacion/index.jsp puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 065u2iLAgskWq8e7rWvy4riNwLbMm+9gj
065u2iLAgskWq8e7rWvy4riNwLbMm+9gj

mero instrumento técnico de ordenación de puestos, y precisamente por ello, no parece adecuado que en virtud de este mismo Decreto sea efectuada la delegación.

Entiende esta Dirección General que al margen de la disquisición sobre la tan cuestionada naturaleza jurídica de las Relaciones de Puestos de Trabajo, lo cierto que en los concretos supuestos a los que va referida la delegación no existe duda alguna de que constituyen auténticos instrumentos técnicos de ordenación de puestos de trabajo y personal, que tienen su causa y fundamento, bien en disposiciones de carácter normativo, bien en decisiones vinculadas a políticas de personal, bien en resoluciones judiciales, resultando en consecuencia perfectamente admisible la delegación, quedando no obstante el tema a la decisión del Gobierno.

Respecto de la observación referida a la Disposición Adicional Única del proyecto de Decreto, simplemente significar que la misma se limita a reproducir la recogida en el Decreto de aprobación de la vigente Relación de Puestos de Trabajo de la Consejería de Presidencia, justicia e Igualdad (Decreto 258/2010, de 29 de diciembre; BOC nº 7, de 12 de enero de 2011, Disposición Adicional Segunda) con la única salvedad de incorporar a un puesto procedente de la Consejería de Obras Públicas, Transportes y Política Territorial, que se traspasa a este Departamento.

II.ANEXO.- PUESTOS DE NUEVA CREACIÓN

a) **Puestos de Libre Designación**

Advierte en su informe, la Dirección General del Servicio Jurídico, motivación insuficiente que permita justificar la adopción de la libre designación como forma de provisión, para una serie de puestos que se detallan en el mismo.

No obstante, tras el análisis de la documentación obrante en el expediente esta Dirección General considera suficientemente justificada la atribución de dicha forma de provisión para los puestos que a continuación se relacionan, para los cuales se indica el documento exacto en el que dicha justificación ha quedado plasmada.

- Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas: **12264910 Jefatura Área de Pesca:** documento 50 (08/05/2013), documento 56 (20/05/2013).

- Presidencia del Gobierno: **12312410 J/Área coordinación e interrelación de la investigación, la innovación y la sociedad de la información:** documento 73.1 (09/09/2013) y documento 78 (02/10/2013).

- Consejería de Empleo, Industria y Comercio: **12262510 Jefe de Área**: documento 1.1. (28/12/2011). Puesto **12249310 Puesto singularizado**: documentos 5 (27/03/2012) y 13.1. (31/08/2012).

- Consejería de Obras Públicas, Transportes y Política Territorial: **12314010 Puesto Singularizado**: documento 48 (13/09/2013). Puesto **12195610 Jefe Servicio Valoraciones**: documento 80 (17/05/2013).

- Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad: **12295610 Coordinador intervención/apoyo psicosocial**. Documento 89.1. (06/11/2013).

En la dirección https://sede.gobcan.es/rge/verificacion/index.jsp puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 065u2iLAgskWq8e7rWvy4riNwLbMm+9gj

065u2iLAgskWq8e7rWvy4riNwLbMm+9gj

- Consejería de Cultura, Deportes, Políticas Sociales y Vivienda: **12217010 Puesto singularizado**: documento 1 (14/12/2011).

- SCS: **12267210 J/Servicio planificación y negociación colectiva**. Respecto de este puesto de trabajo debe tenerse en cuenta, no obstante, que el propio Servicio Canario de la Salud solicita con posterioridad la modificación del sistema de provisión inicialmente propuesto en relación con el mismo, indicando que la propuesta de LD se debió a un error, cuando lo procedente en atención a las características del puesto es el CE, en base a las justificaciones que en el propio documento de solicitud se exponen: Documento 111 (15/11/2013). En base a dicha propuesta, se ha modificado el expresado puesto de trabajo en los términos expuestos (de LD a CE)

- Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad: **12311610 Jefe/a área informática y nuevas tecnologías.** Se ha procedido a recabar del Departamento la ampliación de la justificación de la LD en relación con este puesto.

b) **Puestos de Concurso específico**

Se realiza la misma observación que en el apartado anterior, pero referido al concurso específico.

- Consejería de Obras Públicas, Transportes y Política Territorial:

  - **12200110 Jefe servicio expropiaciones occidental**. Manteniendo la coherencia se le asigna la misma forma de provisión que la de su homólogo para las islas orientales, puesto 9042.
  - **12299410 Jefe sección régimen jurídico**. Misma forma que provisión que su homólogo en Tenerife, puesto 23901.
  - **12296510 Jefe servicio jco. Ordenación suelo rústico y ENP**.
  - **12296610 Jefe sección ordenación suelo rústico y ENP occidental**. Misma forma de provisión que su homólogo para las islas orientales, puesto número 25436.

  Documento 8.0. (17/05/2013).

c) **Puestos de personal laboral**

Indica la Dirección General del Servicio Jurídico la no procedencia de la creación de puestos de personal laboral, por aplicación del criterio recogido de forma clara en el Acuerdo de gobierno de 14.02.2006, conforme al que no podrán crearse puestos de trabajo de personal cunado por razón de las funciones asignadas deban ser reservados a personal funcionario, en atención a la coincidencia del contenido funcional de dichos puestos con los de los correspondientes cuerpos, escalas y especialidades de personal funcionario.

De los relacionados en el escrito de la dirección General del Servicio Jurídico, el único puesto de personal laboral que no se crea en ejecución de sentencia judicial es el puesto número **12311710 Jefe de proyectos**, adscrito a la Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad. La creación del mismo deriva de la supresión el puesto 13982 Director del Servicio de Informática (vacante). Es por ello que, compartiendo lo indicado por la Dirección

En la dirección https://sede.gobcan.es/rge/verificacion/index.jsp puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 065u2iLAgskWq8e7rWvy4riNwLbMm+9gj

065u2iLAgskWq8e7rWvy4riNwLbMm+9gj

General del Servicio Jurídico, se ha procedido a la creación de este puesto como puesto a proveer por personal funcionario, con las siguientes características, encuadrado en:

12311710. Jefe Sección Proyectos. A1, A124, TI. 26/67. PCM. JE. 7.60; encuadrado en el Área de Informática y Nuevas Tecnologías.

d) **Puestos de Letrado Departamental.**

Se indica en el informe que no existe homogeneidad en las funciones asignadas a estos puestos en cuanto a funciones y méritos preferentes. Por lo que se procede a homogeneizar dichas características, no sólo para los puestos de nueva creación, sino también para aquellos otros preexistentes en las relaciones de puestos de trabajo de los departamentos.

e) **Puestos con funciones no definidas**

Ante la observación formulada por la Dirección General del Servicio Jurídico sobre insuficiente concreción en la descripción de los funciones de determinados puestos de trabajo de nueva creación (algunos de los cuales, por error, no reflejan nada en dicho campo), se ha procedido a una revisión de la propuesta, describiéndose las funciones de la totalidad de los puestos de nueva creación, con un especial detalle en las correspondientes a los puestos de nueva creación adscritos a los subgrupos A1 y A2, así como los de personal laboral pertenecientes a los grupos I y II. No considerando, esta Dirección General necesario ni eficiente el detallar funciones concretas para los puestos de subgrupos/grupos inferiores –especialmente puestos base-, ya que ello puede dar lugar a un excesivo encorsetamiento de los puestos, en los que con las actuales políticas de personal, orientadas de forma muy especial a la eficiencia en la utilización de los recursos disponibles y a garantizar el empleo, se tiende cada vez más a una mayor movilidad y flexibilidad de funciones.

f) **Observaciones concretas relativas a departamentos u organismos**

- Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas. Para el puesto de nueva creación **12264910 Monitor**, al que se le ha asignado la titulación de "Buceador instructor" se comprueba que la misma se corresponde con la prevista en la normativa reguladora correspondiente a las titulaciones profesionales (Decreto 1073/2012, de 13 de julio, que establece el título de Técnico en Operaciones Subacuáticas e Hiperbáricas y fija sus enseñanzas mínimas). Se ha solicitado a la Consejería de referencia la aclaración y/ o propuesta procedente.

- Consejería de Empleo, Industria y Comercio. Se indica falta de homogeneidad y ausencia del tiempo exigido en la experiencia. No obstante, se observa que los puestos de nueva creación contienen la cuantificación. Y de los que se modifican únicamente el puesto 19806 J/Ndo. Régimen Interior carece de la misma; pero para este caso lo que procede es su eliminación, habiéndose actuado en este sentido.

- Consejería de Economía, Hacienda y Seguridad. Esta Dirección General está conforme con la observación realizada respecto de la coincidencia en las funciones de los puestos **12200910 J/Ndo. Coordinación de recaudación ejecutiva** y **12239810 Jefatura de negociado de recaudación ejecutiva**. Procediéndose a la modificación de las mismas, tras advertir error en las relativas al puesto 12200910 dado que no ha de contener la coordinación y supervisión de otros empleados de la Unidad.

En la dirección https://sede.gobcan.es/rge/verificacion/index.jsp puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 065u2iLAgskWq8e7rWvy4riNwLbMm+9gj

065u2iLAgskWq8e7rWvy4riNwLbMm+9gj

Respecto de la creación de dos puestos de **Administrador de Edificio Admtvo**. (**12309110** y **12309210**) con la consideración de "a extinguir", ha de tenerse en cuanta que la creación de los mismos, con las retribuciones complementarias con que figuran en la propuesta, se produce en ejecución de sentencia judicial. De ahí que no exista otra alternativa que crearlos en tales términos, pero con la expresada condición de "a extinguir", por estar por encima de los límites previstos en el AG de 14.02.2006.

- Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad. Para los puestos de nueva creación, en ejecución de sentencia judicial, **12302110, 12302210, 12302010**: se ha procedido a detallar la titulación exigible.

- Consejería de Cultura, Deportes, Políticas Sociales y Vivienda. Igual que en el punto anterior se procede a detallar la titulación exigible para los puestos de nueva creación, en ejecución de sentencia judicial, número **12273410**, **12273510**, **12272310** y **12273810.**

- Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad. Para los puestos **12311710 Jefe de Proyectos** y **12258510 ATS/DUE**, se requiere la indicación de la titulación exigible. No obstante, en cuanto al primero de los puestos citados, nos remitimos a lo señalado en este mismo informe, en el apartado c) anterior, y en cuanto al segundo, vista la categoría profesional del mismo, esta Dirección General considera innecesario tal indicación.

III. ANEXO.- PUESTOS SUPRIMIDOS

Los departamentos y organismos autónomos en los que se suprimen puestos de trabajo actualmente ocupados, han comunicado la existencia de puestos de trabajo vacantes a los que adscribir a los empleados públicos afectados.

IV. ANEXO.- PUESTOS MODIFICADOS

a) **Puestos de personal funcionario, que cambian de localización geográfica**

A continuación se indica para cada uno de ellos el documento en donde sus ocupantes (titulares de las plazas) prestan conformidad a dicha modificación, o en su caso las características de ocupación que hacen innecesaria dicha conformidad.

- Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas:

  - **19403 Secretaria de dirección**. Documento 79.
  - **11442210 Maestro Taller**. Orden del Consejero de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas de 4 de octubre de 2011, relativo a la adscripción al Instituto de Formación Profesional Marítimo-Pesquera de San Andrés el puesto de trabajo 11442210, Profesor.
  - **19343 Maestro de Taller**. Documento 8.0. Ocupado por funcionario interino que además desarrolla la actividad desde hace 2 años en la nueva ubicación.

- Consejería de Obras Públicas, Transportes y Política Territorial:

  - **21884 Jefe de proyectos y obras**: vacante ocupada en comisión de servicios.
  - **25413 Jefe de proyectos y obras**. Documento 22.0.
  - **9480 Jefe de proyectos obras**. Vacante ocupada en comisión de servicios.

En la dirección https://sede.gobcan.es/rge/verificacion/index.jsp puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 065u2iLAgskWq8e7rWvy4riNwLbMm+9gj

065u2iLAgskWq8e7rWvy4riNwLbMm+9gj

- **9264 Jefe de sección**. Documentos 22.0. y 23.
- **10002 Jefe de servicio de transporte intermodal**. Vacante ocupada en comisión de servicios.
- **10209110 Jefe sección transporte intermodal**. Solicitada al Departamento.
- **10000 Jefe sección transporte intermodal**. Vacante pura.
- **8999 Jefe contratación administrativa y admón. general**. Vacante pura.

- Consejería de Economía, Hacienda y Seguridad:

  - **22765 Técnico**. Ocupado por funcionario interino.
  - **4235 J/Ndo. Invent. Inmuebles**. Vacante pura.

- Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad:

  - **24452 J/Serv. recursos humanos**. Vacante ocupada en comisión de servicios.
  - **27166 Inspector de servicios**. Vacante ocupada en adscripción provisonal.
  - **10964310 Jefe sección informática**. Vacante ocupada en comisión de servicios.

- Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad:

  - **19405 J/Sección régimen jurídico**. Vacante pura

- Consejería de Empleo, Industria y Comercio.

  - **10204510 J/Secc. programas europeos**. Documento 102
  - **19634 Administrativo**. Documento 98.1.

- SCS
  - **18711 Secretaria de alto cargo**. Ocupada por libre designación.
  - **22969 J/Serv. normativa y estudios**. Se le ha puesto doble localización, por lo que no afecta al ocupante.
  - **11001910 J/Serv. atención especial y programas oncológicos**. Se le ha puesto doble localización.
  - **23006 J/Serv. seguridad alimentaria**. Se le ha puesto doble localización.
  - **27268 Puesto singularizado**. Vacante ocupada en comisión de servicios.

- ICCA
  - **10238410 Jefe de sección coordinación y control de agricultura ecológica**. Documento 14.

- ICV
  - **10254310 J/serv. administración general**. Ocupada por libre designación.
  - **10253110 Jefe técnico de vivienda y suelo**. Ocupada por libre designación.
  - **9200 Jefe de sección**. Documento 21.
  - **25418 Jefe negociado**. Vacante pura.
  - **9201 Jefe de sección**. Vacante ocupada en adscripción provisional.
  - **9777 Jefe de sección**. Documento 21

En la dirección https://sede.gobcan.es/rge/verificacion/index.jsp puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 065u2iLAgskWq8e7rWvy4riNwLbMm+9gj

065u2iLAgskWq8e7rWvy4riNwLbMm+9gj

b) **Puestos de personal laboral que cambian de localización geográfica**

A continuación se indica para cada uno de ellos el documento en donde sus ocupantes prestan conformidad a dicha modificación, o en su caso las características de ocupación que hacen innecesaria dicha conformidad.

- Consejería de Agricultura

  - **19566 Titulado medio coordinador vigilancia**. Aunque en el Documento 10 se dice que obra en el expediente, se ha procedido a recabarla del Departamento.

- Consejería de Obras públicas

  - **23958 Titulado medio**. No se cambia la localización del puesto.
  - **8997 Auxiliar administrativo**. Vacante ocupada provisionalmente.
  - **9705 Auxiliar administrativo**. Vacante pura.

- Consejería de Economía, Hacienda y Seguridad

  - **23645 Titulado superior**. Vacante ocupada provisionalmente, documento 1.2 y 13.

- Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad

  - **3743 y 3744 Director del servicio de informática**. Doble localización, por lo que no afecta a sus ocupantes.

- Consejería de Cultura, Deportes, Políticas Sociales y Vivienda.

  - **21636 Administrativo**. Documento 49

- Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad

  - **24892 Subalterno**. Vacante pura
  - **15730 Educador**. Documento 62.3.

- Consejería de Sanidad

  - **17501 Titulado superior**. Vacante ocupada provisionalmente; se modifica la localización para ajustarla a la de su ocupante.

- SCS
  - **22936 Auxiliar administrativo**.
  - **22854 Titulado superior**.
    Solicitada al Departamento la remisión de ambas conformidades.
  - **22950 Auxiliar administrativo**. No cambia de localización.

- ICV
  - **10447110 Técnico de grado medio**. Documento 20.1.
  - **9215 Auxiliar**. Vacante pura.

En la dirección https://sede.gobcan.es/rge/verificacion/index.jsp puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 065u2iLAgskWq8e7rWvy4riNwLbMm+9gj

065u2iLAgskWq8e7rWvy4riNwLbMm+9gj

c) **Puestos de personal funcionario que cambian su forma de provisión a libre designación**

En los puestos que se indican a continuación se indica por parte de la Dirección General del Servicio Jurídico motivación insuficiente en el cambio de forma de provisión a libre designación.

No obstante, tras el análisis de la documentación obrante en el expediente esta Dirección General considera suficientemente justificada la adopción de dicha forma de provisión para los puestos que a continuación se relacionan, para los cuales se indica el documento exacto en el que dicha justificación ha quedado plasmada.

- Consejería de Empleo, Industria y Comercio.

  - **19576 J/Srv. Régimen jurídico.** Documento 68.2

- Consejería de Obras Públicas, Transportes y Política Territorial
  - **23911 Jefe estudios, apoyo y asesoramiento**
  - **25157 Jefe servicio estudios impacto ecológico**
  - **9058 Jefe servicio supervisión técnica**
  - **10244310 Jefe servicio de planificación**
  - **25151 Jefe coordinación e información**
  - **9140 Jefe actuación administrativa**
  - **9042 Jefe servicio expropiaciones oriental**
  - **9985 Jefe servicio transporte terrestre**
  - **10025 Jefe servicio transporte aéreo**
  - **8998 Jefe servicio contratación adm. y admón. Gral.**

  Documento 8.0. (17/05/2013) y documento 10 (04/07/2013)

d) **Observaciones específicas**

- Presidencia del Gobierno

  - Para el puesto número **25034 J/Sección control proy. e infr**., indica esa Dirección General que no se indica de forma clara la modificación que se está operando.

    Efectivamente en el listado de diferencias no es posible apreciar que la modificación consiste en unificar los méritos preferentes en un solo código, realmente es una unificación a nivel informático.

  - Puesto número **10068 Inspector**. Se indica que cambia de cuerpo y escala pero sin un cambio de funciones.

    En el documento 3.8. (26/09/2013), se indica que el puesto tras quedar vacante por jubilación de su titular se adscribe al cuerpo y escala de Gestión General, con objeto de homogeneizarlo con el resto de inspectores del la Unidad, teniendo todos ellos las mismas funciones.

  - Por otro lado se advierte de la inexistencia de uniformidad en la modificación que afecta a diversos puestos de subalternos, que teniendo las mismas funciones en unos casos se

En la dirección https://sede.gobcan.es/rge/verificacion/index.jsp puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 065u2iLAgskWq8e7rWvy4riNwLbMm+9gj

065u2iLAgskWq8e7rWvy4riNwLbMm+9gj

mantiene el complemento específico sin modificar, con la consideración de puesto "a extinguir" y en otros se reduce el mismo.

Los casos en los que los puestos se mantienen con los mismos complementos y se declaran "a extinguir" son aquellos que, de conformidad con el apartado 7º del Acuerdo de Gobierno de 14 de febrero de 2006, superan los puntos de complemento de destino y/o específico y están ocupados con carácter definitivo.

Mientras que para aquellos que superando también dichos límites se encuentran vacantes (entendiendo por tal los que no están ocupados, ni tienen reserva legal; o que están ocupados con carácter provisional), tal y como indica el Acuerdo de Gobierno referenciado, lo que procede es la supresión o el ajuste de dichos complementos a los niveles máximos establecidos en el apartado 7º.

Lo mismo ocurre con los puestos de Ordenanza Mayor (3590 y 3614). Dado que el 3614 está vacante, se procede a ajustar el complemento específico; mientras que para el puesto 3590 al estar ocupado con carácter definitivo se procede a declararlo a extinguir, manteniendo el complemento actual.

- Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas

  Para determinados puestos de personal laboral, se indica el cambio de denominación, categoría profesional, grupo y funciones, sin que se motiven las razones de dichas modificaciones.

  Sin embargo, tal y como se refleja en el expediente tales cambios obedecen a reclasificaciones en ejecución de sentencias judiciales.

- Consejería de Empleo, Industria y Comercio

  - Respecto a la observación de los puestos de **Ayudante de Inspección**, en cuanto a la falta de uniformidad con la modificación: mantenimiento de complemento específico y declaración a extinguir, y en otros reducción del mismo. Es aplicable la misma indicación que la realizada para los puestos de subalterno de Presidencia del Gobierno.

  - **Puesto 25216 Director/a**, del ICASEL. La justificación del cambio de Cuerpo y Escala (del A123 FFA pasa al A121 IIN y al A124 TPRE) se encuentra en el Documento 1.1. (memoria de 28/11/2011, página 14), documento 53 (correo electrónico de 28/11/2012) documento 62 (04/12/2012), documento 63.1. (07/02/2013), documento 68.2. (24/04/2013).

- SCE

  - Respecto de las observaciones realizadas sobre los puestos **22043** y **25594 Secretario General** y **J/Serv. Régimen Jurídico** relativas a errores en la grabación; se comprueba que figuran correctamente.

  - Se indica que existen puestos que figuran en el informe de diferencias y no en el anexo de puestos modificados, no obstante, no se ha conseguido identificar ninguno en esta situación.

En la dirección https://sede.gobcan.es/rge/verificacion/index.jsp puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 065u2iLAgskWq8e7rWvy4riNwLbMm+9gj

065u2iLAgskWq8e7rWvy4riNwLbMm+9gj

- En cuanto a la modificación operada en el puesto **25254 Subdirector de Empleo**, en el sentido de pasar la administración de procedencia de CAC a IN, esta Dirección General consideró justificada tal modificación en base a las consideraciones efectuadas en el documento 4.1., punto número 5 (22/02/2012).

- Consejería de Obras Públicas, Transportes y Política Territorial

  - Se hace la observación de que no se determina de forma clara si se está efectuando, para los puestos de personal laboral, un cambio de jornada o no, dado que puestos que carecían de ella ahora se les está incluyendo.

    En el expediente se ha adoptado el criterio de que aquellos puestos de personal laboral que se modifiquen y carezcan de jornada, se les informe dicho campo, siempre y cuando quede claro que no tiene ninguna particularidad y que por lo tanto les corresponde la JN (jornada normal).

    Por lo tanto, se le ha añadido la JN a los puestos que careciendo de jornada queda claro que le corresponde la normal.

    En el caso del puesto **9690 Analista II** por error se le ha añadido la JT, cuando debería habérsele puesto la JN, por lo que se procede a su rectificación.

    Respecto del puesto, de personal funcionario, **15856 Conductor Subalterno** que figura actualmente con la jornada JT (jornada a turnos), se le ha sustituido la misma por JTE (jornada especial a turnos), al considerarse que estaba erróneamente configurado visto los complementos del puesto (14/18) los cuales se corresponden a una jornada especial y no a una jornada normal.

  - Puestos de personal laboral que modifican su categoría profesional.

    Por un lado está el puesto **9455** que pasa de Peón Especializado a **Ordenanza**. La justificación de dicha modificación se encuentra en los documentos 8.0, páginas 40 y 41 (17/05/2013) y en el documento 22.1., página 9 (23/07/2013).

    Respecto de los puestos que modifican su categoría de 'Oficial I (albañil)' y 'Jefe de Equipo', a 'Vigilante de Obras', tal y como queda reflejado en el expediente (documento 8.0. de 17/05/2013, página 71) se han homogeneizado las denominaciones de los puestos de trabajo de personal laboral.

- Consejería de Economía, Hacienda y Seguridad

  - Se indica que para determinados puestos de personal laboral no procede la inclusión como titulación requerida para el desempeño de los mismos las titulaciones de idiomas (nivel avanzado de francés, inglés, etc), sino que se deben incluir como méritos preferentes.

    No obstante, esta Dirección General, compartiendo el criterio del Departamento que formula la propuesta, considera que dado el centro directivo al que están adscritos, esto es la Dirección General de Asuntos Económicos con la Unión Europea dichos conocimientos de idiomas se consideran requisito necesario para el correcto desempeño de estos puestos.

En la dirección https://sede.gobcan.es/rge/verificacion/index.jsp puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 065u2iLAgskWq8e7rWvy4riNwLbMm+9gj

065u2iLAgskWq8e7rWvy4riNwLbMm+9gj

- Respecto de los puestos de personal laboral que se modifican de grupo, y por lo tanto de categoría profesional. Se señala que obedecen a reclasificaciones en ejecución de sentencia judicial, tal y como se acredita en el expediente.

- Se procede a modificar la administración de procedencia, entre otras, del puesto **25363 J/Srv. Protección Civil y Atención Emergencias**, pasando de IN a APC. Dicho puesto se encuentra actualmente cubierto por funcionario procedente de otra AAPP a través de una Libre Designación. Por lo tanto, el puesto ya estaba abierto a otras AAPP, y lo que se hace ahora es restringir el tipo de administraciones desde las que se puede nutrir para su cobertura.

  No obstante, se indica que la sentencia citada exclusivamente anula la RPT impugnada, en cuanto a la administración de procedencia de un único puesto de trabajo. Además la previsión contenida en el 2º párrafo del artículo 31 de la Ley de la Función Pública Canaria nunca ha sido obstáculo para permitir el acceso a la Comunidad Autónoma de Canarias del personal de otras administraciones públicas, tanto por aplicación de los criterios previstos en la Disposición Transitoria Primera Uno, letras a y b de la Ley 2/1987, a los que se ajusta siempre y en todo caso la actuación de la Dirección General de la Función Pública, así como por la necesidad de garantizar el principio de movilidad interadministrativa, consagrado en el artículo 84 del EBEP.

- Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad

  - Al puesto **27153 J/Ndo. Boletines Oficiales** se le ha sustituido la actual característica singular de 'Horario sometido a turnos (sábados)', por la de 'Horario singular'. La determinación del significado de dicho horario viene recogido en el Decreto 78/2007, de 18 de abril, por el que se fija la jornada y el horario de trabajo del personal al servicio de al Administración Pública de la CAC y se establece el sistema de gestión de los mismos.

  - Para los puestos **11312410, 11312610** y **11312510 Técnico de Grado Superior** se ha eliminado como requisito la titulación de Psicología, manteniendo el resto de las que tienen, dado que vistas las funciones atribuidas a tales puestos no se considera que el perfil de un Licenciado/a en Psicología sea el idóneo para su cobertura.

  - La modificación del grupo y por tanto de la categoría profesional del puesto **24874** obedece a la reclasificación del mismo en ejecución de sentencia judicial.

    Respecto de la modificación operada en el puesto **19998 Auxiliar Administrativo**, ha debido haber una confusión dado que al mismo no se le modifica ni el grupo, ni la categoría profesional, ni las funciones.

  - Respecto de los **puestos adscritos al Servicio de Juventud** que modifican su localización territorial. Se trata de puestos de personal laboral ocupados en destino definitivo y para los que sus titulares han prestado conformidad. Documento 78.1.

- Consejería de Cultura, Deportes, Políticas Sociales y Vivienda

  - Se indican una serie de puestos, de personal laboral, para los que se modifica el grupo y por lo tanto la categoría profesional. Todos ellos obedecen a reclasificaciones en ejecución de sentencia judicial.

En la dirección https://sede.gobcan.es/rge/verificacion/index.jsp puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 065u2iLAgskWq8e7rWvy4riNwLbMm+9gj

065u2iLAgskWq8e7rWvy4riNwLbMm+9gj

Salvo el puesto de personal funcionario, **15696 Técnico Superior** al que únicamente se elimina como requisito la Licenciatura en Derecho.

- Respecto de la apertura del puesto **17526 J/Sección información** a APC, se hace referencia a lo ya indicado anteriormente.

- Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad

  - Como en casos anteriores se relacionan una serie de puestos de personal laboral que cambian de grupo y por lo tanto de categoría profesional. Como se ha comentado, también para los casos relacionados en este Departamento, se trata en todos los casos de reclasificaciones en ejecución de sentencias judiciales.

  - La modificación operada sobre el puesto **22010 Técnico Educativo** (A1-A2; A113, A233, A410 y B411) consiste en adaptarlo a los criterios establecidos en el Acuerdo de Gobierno de 14 de febrero de 2006. Cerrándose de esta manera al subgrupo A1; A410.

  - Respecto de la eliminación de las titulaciones de Arquitecto Técnico y de Arquitecto en determinados puestos de personal funcionario, que ya están adscritos a las especialidades de ARQ y ART, se debe precisamente a que por una lado no es posible asignar requisitos de titulación a puestos de personal funcionario y por otro a que implica una redundancia mantener la exigencia de una titulación que es obligatoria en el proceso de selección de las personas que accedan a dichos cuerpos, escalas y especialidades.

  - En cuanto a los **puestos** actualmente abiertos a los subgrupos **A1-A2** (**A410 y B411**), que inicialmente se propusieron cerrar al subgrupo A2, escala de docentes; con posterioridad se considera por parte de la Consejería que el perfil idóneo de dichos puestos ha de ser el A1, escala docentes, cerrándose así al A1-A410.

- Consejería de Sanidad

  - El puesto **24184 Jefe de Sección**, actualmente adscrito al subgrupo A2, A231-A246, con el fin de adaptarse a los criterios establecidos en los apartados 4º, 9º y 10º del Acuerdo de Gobierno ya referenciado anteriormente, se ha cerrado a las escalas y especialidades: A245-EAS, EA y a la A246-TSO, al considerarse las adecuadas para el desempeño de las funciones encomendadas al mismo.

  - Se indica que el **puesto 25198 Jefe de Sección** ubicado en la misma unidad que el anterior y con idénticas funciones no se cierra también a la escala y especialidad A246 TSO. Por lo que advertido error, se procede asimismo a su cierre a TSO.

  - Las modificaciones en el grupo y categoría profesional de los puestos **17851** y **20720** obedecen a ejecuciones de sentencias judiciales.

  - La justificación del cambio de jornada del **puesto 21359** se encuentra en el documento número 1 (09/11/2012). No obstante, el puesto es vacante puro.

En la dirección https://sede.gobcan.es/rge/verificacion/index.jsp puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 065u2iLAgskWq8e7rWvy4riNwLbMm+9gj

065u2iLAgskWq8e7rWvy4riNwLbMm+9gj

- SCS

  - Se indica que en el informe de Diferencias propuestas se omite el cuerpo y escala al que están abiertos actualmente los puestos **11003310 Puesto Singularizado** y **16804 Jefe de Sección de normativa**, tal y como figuran antes de la propuesta de modificación.

    En realidad dichos puestos, tal y como están publicados en el Decreto 142/2006, de 17 de octubre, por el que se modifica la relación de puestos de trabajo de los Órganos Centrales y Direcciones de Área de Salud y los puestos reservados a personal funcionario y laboral de las Gerencias de Atención Primaria y de las Gerencias de Servicios Sanitarios del SCS, figuran sin cuerpo ni escala. Razón por la que dichos requisito de los puestos se concretan en la propuesta en tramitación.

    Se indica lo mismo para los puestos **23021 Técnico Grado Medio** y **23035 J/Serv. Salud Mental**.

  - Respecto de los puestos de personal laboral que cambian de grupo y categoría profesional, igual que en casos anteriores se deben a ejecuciones de sentencias.

- APMUN

  Las modificaciones en los puestos de personal laboral respecto del grupo y categoría profesional obedecen a ejecuciones de sentencias judiciales.

- ICV

  - Las modificaciones en los puestos de personal laboral respecto del grupo y categoría profesional obedecen a ejecuciones de sentencias judiciales.

  - En el caso indicado respecto de la modificación de las funciones de los puestos **9223** y **9176**; se aclara que realmente no se produce un cambio en las funciones sino que se corrigen faltas ortográficas, manteniéndose por lo tanto las mismas.

Santa Cruz de Tenerife.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
AARÓN AFONSO GONZÁLEZ	Fecha: 13/12/2013 - 10:27:27
En la dirección https://sede.gobcan.es/rge/verificacion/index.jsp puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 065u2iLAgskWq8e7rWvy4riNwLbMm+9gj	065u2iLAgskWq8e7rWvy4riNwLbMm+9gj
La presente copia ha sido descargada el 13/12/2013 - 10:27:40	